



Resolución Jefatural

Nº 1580-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3201-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 5455-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2173-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 1939-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 87829-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto. - La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, según Informe N° 3201-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa sobre la necesidad de determinar los costos académicos (matrícula, pensión) de 07 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante Informe N° 5455-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los beneficios por costos académicos (matrícula y pensión del programa de estudios) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) de las Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante Informe N° 2173-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable la determinación de los costos académicos (matrícula, pensión) de 07 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante Informe N° 1939-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos (matrícula, pensión) de 07 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos (matrícula, pensión), a favor de 07 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹
COSTOS ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
Convocatorias 2020, 2021 y 2022

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO
1	2020	RETO LOPEZ, TOMAS MANUEL	47880417	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-II CUOTA 1	8,347.50 DÓLARES AMERICANOS
2	2021	GAMARRA FLORES, EYNER ALAIN	70652066	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-II CUOTA 1	31,040.50 DÓLARES AMERICANOS
3	2022	BENAVENTE ORUE ANDREA PAOLA	72957979	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-II CUOTA 1	31,040.50 DÓLARES AMERICANOS
4	2022	MARTEL ORIHUELA RODRIGO MIGUEL	72078412	HARVARD UNIVERSITY	MASTER OF ARCHITECTURE IN URBAN DESIGN	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-II CUOTA 1	20,737.00 DÓLARES AMERICANOS
5	2020	GUILLEN DE LA CRUZ, ROXANA	09591202	UNIVERSITY OF BIRMINGHAM	PHD IN CHEMICAL ENGINEERING	COSTOS ACADEMICOS ANUAL 2022/2023 CUOTA 1	22,500.00 LIBRAS ESTERLINAS
6	2020	GARCIA TORRES, SILVIA MELISSA	41175238	CATHOLIC UNIVERSITY OF PORTUGAL	DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA ALIMENTARIA Y NUTRICION	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-II	1,375.00 EURO
7	2022	HERNANDEZ MOLINA, LUIS JAVIER	10224210	UNIVERSIDAD AUSTRAL	LL.M MAESTRÍA EN DERECHO	COSTOS ACADEMICOS MATRICULA MAESTRIA 2022	99,300.00 PESOS ARGENTINOS
						COSTOS ACADEMICOS TOTAL ARANCELES DE LA MAESTRIA	1,192,860.00 PESOS ARGENTINOS

¹ La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional reporta que los costos académicos requeridos corresponden a conceptos obligatorios para el desarrollo y culminación de los estudios conforme al plan de estudios de los becarios de la «Beca Generación del Bicentenario». La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.